

**De:** Trejo Fuentes Joel <joel.trejo@pemex.com>  
**Enviado el:** miércoles, 25 de abril de 2018 12:43 p. m.  
**Para:** Cofemer Cofemer  
**Asunto:** RComentarios al anteproyecto de "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS"  
**Datos adjuntos:** Análisis CB RLGPGR.DOCX; Cuadro Base AP RLGPGR.DOCX

A quien corresponda:

Agradeceré tomar en cuenta los comentarios que se hacen al proyecto de "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS".

Se anexa archivo con los comentarios al respecto.

Saludos

---

**JOEL TREJO FUENTES**  
GERENCIA DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAFOLIO  
(55)19442500 Ext. 891- 58602  
Móvil: 5528559469  
Marina Nal. No. 329, Torre Ejecutiva piso 14  
Col. Petróleos Mexicanos México D.F.  
C.P.11311

---



**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

Texto Vigente	Anteproyecto	Texto propuesto	Análisis / Comentarios
<b>Comentarios generales</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Si bien el anteproyecto se emite con el objeto de armonizar el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con la reforma al artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicada en el DOF el 29 de mayo de 2015, <b><u>éste también crea tramites adicionales a los establecidos en la referida Ley, y por lo tanto costos adicionales, los cuales no se encuentran identificados claramente en la MIR, ni en los términos o bajo los criterios establecidos en el Manual de la MIR.</u></b> Lo anterior considerando lo siguiente:</li></ul>			
<p><b>Los pequeños generadores de residuos peligrosos deberán presentar la bitácora, del año inmediato anterior, a la Secretaría en el primer trimestre de cada año, a través de los medios que ésta establezca para tal fin.</b></p>			
<p>a) Se identifica como tramite que crea la regulación el siguiente:</p>			
<p align="center"><b>“BITÁCORA DE PEQUEÑOS GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS”</b></p>			
<p>Sin embargo de una revisión puntual al Reglamento vigente se observa que la obligación de elaborar una bitácora y de su conservación, ya se encuentra en el Reglamento vigente, <b><u>por lo que ese trámite no es el que el anteproyecto crea, y por lo tanto el costo que se impondrá a los pequeños generadores.</u></b></p>			
<p>Al respecto, cabe señalar que <b><u>no obstante que el trámite mencionado ya está previsto en el Reglamento vigente, PEP no lo identificó inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de esa Cofemer.</u></b></p>			
<p>El trámite que efectivamente crea el anteproyecto y por lo tanto el costo a identificar es el relativo a que <b><u>la información del año inmediato anterior de la Bitácora, los pequeños generadores deberán presentarla a la SEMARNAT, en el primer trimestre de cada año,</u></b> la cual deberá ser publicada en el Sistema de Información Nacional para la Gestión Integral de los Residuos.</p>			
<p>b) De una revisión puntual al anteproyecto se observa que las acciones regulatorias que establece el anteproyecto son:</p>			
<p>1) Que los pequeños generadores tendrán que incorporar a su bitácora el registro de los casos en los que se transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos, indicando el Nombre, denominación o razón social de la empresa a la que se le transfieren los residuos peligrosos; domicilio legal de la empresa que utilizará los residuos peligrosos transferidos; la cantidad o volúmenes de residuos peligrosos transferidos, y</p>			

**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

Texto Vigente	Anteproyecto	Texto propuesto	Análisis / Comentarios
	<p>2) Que la información de la bitácora del año inmediato anterior, los pequeños generadores la deberá presentar a la SEMARNAT en el primer trimestre de cada año, y esta será publicada en el Sistema de Información Nacional para la Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Sin embargo, en los costos que la SEMARNAT identifica considera o integra elementos cuya relación no se observa con las acciones regulatoria antes descritas; tal es el caso del Ingeniero en tecnología y medio ambiente y el transporte en las diferentes Entidades Federativas seleccionadas.</p> <p>Al respecto en la información mostrada en la MIR por SEMARNAT no se señala que la <i>Bitácora de pequeños generadores de residuos peligrosos</i>, a realizar por parte de los pequeños generadores de residuos peligrosos <b><u>deberá ser realizado únicamente por un <i>Licenciado en Tecnología y Medio Ambiente</i></u></b>.</p> <p>Se señala lo anterior, derivado a que en el sitio referido por esa Secretaría se presenta que en dicha licenciatura hay actualmente 2,800 egresados y 23,735 matriculados, mientras que se reporta la existencia de 40,268 pequeños generadores de residuos peligrosos.</p> <p><b><u>Lo anterior es de suma relevancia ya que derivaría en diversos escenarios</u></b>, por mencionar algunos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al no existir la suficiente oferta que cubra la cantidad demandada podría llevar a un incremento en los costos de realización de dicho trámite.</li> <li>2. El establecer un perfil específico para cumplir con dicha regulación distorsiona el mercado de forma importante.</li> </ol>		<p>c) No obstante lo anterior, PEP realizó el análisis de costos con los mismos elementos considerados por esa Secretaría en su documento en formato Excel denominado Análisis-Costo Beneficio, y como resultado del mismo <b><u>se obtuvo que los costos que generará el anteproyecto serán mayores que los beneficios identificados, aunado a que en ninguna parte de la MIR esa Secretaría brinda argumentos sólidos a que muestren como la creación del trámite adicional no previsto en la Ley, coadyuvará a controlar la transferencia de residuos peligrosos provenientes de los pequeños generadores, y que éstos cumplan con las disposiciones legales en la materia.</u></b> Se adjunta al presente análisis realizado en materia del costo beneficio del anteproyecto.</p>

**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

Texto Vigente	Anteproyecto	Texto propuesto	Análisis / Comentarios
<ul style="list-style-type: none"> <li>La nueva versión del anteproyecto enviada el día 24 de abril no cumple con lo dispuesto por el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, específicamente en lo establecido en la fracción IV, respecto del medio de presentación del trámite.</li> </ul>			
<b>Artículo 71.-</b> Las bitácoras previstas en la Ley y este Reglamento contendrán:	<b>Artículo 71.-</b> Las bitácoras previstas en la Ley y este Reglamento contendrán:		
<b>I.</b> Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:	<b>I.</b> Para los grandes generadores de residuos peligrosos:		
a) Nombre del residuo y cantidad generada;	a) Nombre del residuo y cantidad generada	Nombre del residuo y cantidad generada; b) Características de peligrosidad; c) Área o proceso donde se generó; d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos; e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior;	

**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

Texto Vigente	Anteproyecto	Texto propuesto	Análisis / Comentarios
		<p>f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos;</p> <p>g) Nombre del responsable técnico de la bitácora, y</p> <p>h) El registro de los casos en los que se transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos, indicando el Nombre, denominación o razón social de la empresa a la que se le transfieren los residuos peligrosos; domicilio legal de la empresa que utilizará los residuos peligrosos transferidos; la cantidad o volúmenes de residuos peligrosos transferidos.</p> <p>La información a que se refiere esta fracción, se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año y la información del año inmediato</p>	

**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

Texto Vigente	Anteproyecto	Texto propuesto	Análisis / Comentarios
		anterior se deberá presentar a la Secretaría en el primer trimestre de cada año, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Información Nacional para la Gestión Integral de los Residuos.	
b) Características de peligrosidad;	b) Características de peligrosidad;		
c) Área o proceso donde se generó;	c) Área o proceso donde se generó;		
d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos;	d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos;		
e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior;	e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior;		
f) Nombre, denominación o razón social y número de	f) Nombre, denominación o razón social y número de		

**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

<b>Texto Vigente</b>	<b>Anteproyecto</b>	<b>Texto propuesto</b>	<b>Análisis / Comentarios</b>
autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y	autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y		
g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.	g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.		
La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.	La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.		
<b>II.</b> Para el monitoreo de parámetros de tratamiento, incineración, reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos:	<b>II.</b> Para los pequeños generadores de residuos peligrosos:		
a) Proceso autorizado;	a) Nombre del residuo y cantidad generada;		
b) Nombre y características del residuo peligroso sujeto a tratamiento;	b) Características de peligrosidad;		
c) Descripción de los niveles de emisiones o liberaciones generadas durante el proceso, incluyendo su frecuencia e	c) Área o proceso donde se generó;		

**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

Texto Vigente	Anteproyecto	Texto propuesto	Análisis / Comentarios
intensidad, y			
d) Condiciones de temperatura, presión y alimentación del proceso.	d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos;		
	e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior;		
	f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos;		
	g) Nombre del responsable técnico de la bitácora, y		
	h) El registro de los casos en los que se transfieran residuos peligrosos a		

**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

Texto Vigente	Anteproyecto	Texto propuesto	Análisis / Comentarios
	<p>industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos, indicando el Nombre, denominación o razón social de la empresa a la que se le transfieren los residuos peligrosos; domicilio legal de la empresa que utilizará los residuos peligrosos transferidos; la cantidad o volúmenes de residuos peligrosos transferidos.</p>		
	<p>La información a que se refiere esta fracción, se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año y la información del año inmediato anterior se deberá presentar a la Secretaría en el primer trimestre de cada año, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Información Nacional para la Gestión Integral de los Residuos.</p>		
<p><b>III.</b> Para el control de los procesos de remediación de sitios contaminados:</p>	<p><b>III.</b> Para el monitoreo de parámetros de tratamiento, incineración, reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos:</p>		

**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

Texto Vigente	Anteproyecto	Texto propuesto	Análisis / Comentarios
a) Tipo de tecnología utilizada;	a) Proceso autorizado;		
b) Fecha de inicio y término de acciones de remediación;	b) Nombre y características del residuo peligroso sujeto a tratamiento;		
c) Volumen a tratar;	c) Descripción de los niveles de emisiones o liberaciones generadas durante el proceso, incluyendo su frecuencia e intensidad, y		
d) Puntos y fecha de muestreo;	d) Condiciones de temperatura, presión y alimentación del proceso.		
e) Resultados analíticos del muestreo del suelo durante la remediación;			
f) Nombre, cantidad y fechas de adición de insumos;			
g) Fecha de volteo y homogenización del suelo, en caso de que esto se realice, y			
h) Nombre del responsable técnico de la remediación.			

**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

Texto Vigente	Anteproyecto	Texto propuesto	Análisis / Comentarios
	IV. Para el control de los procesos de remediación de sitios contaminados:		
	a) Tipo de tecnología utilizada;		
	b) Fecha de inicio y término de acciones de remediación;		
	c) Volumen a tratar;		
	d) Puntos y fecha de muestreo;		
	e) Resultados analíticos del muestreo del suelo durante la remediación;		
	f) Nombre, cantidad y fechas de adición de insumos;		
	g) Fecha de volteo y homogenización del suelo, en caso de que esto se realice, y		
	h) Nombre del responsable técnico de la remediación.		
<b>Artículo 75.-</b> La información y documentación que conforme a la Ley y el presente Reglamento	<b>Artículo 75.-</b> La información y documentación que conforme a la Ley y el presente Reglamento		

**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

Texto Vigente	Anteproyecto	Texto propuesto	Análisis / Comentarios
deban conservar los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos se sujetará a lo siguiente:	deban conservar los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos se sujetará a lo siguiente:		
<b>I.</b> Las bitácoras de los grandes y pequeños generadores se conservarán durante cinco años;	<b>I.</b> Las bitácoras de los grandes generadores se conservarán durante cinco años;		
<b>II.</b> El generador y los prestadores de servicios de manejo conservarán el manifiesto durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos. Se exceptúa de lo anterior a los prestadores de servicios de disposición final, quienes deberán conservar la copia que les corresponde del manifiesto por el término de responsabilidad establecido en el artículo 82 de la Ley;	<b>II.</b> ...		
<b>III.</b> El generador debe conservar los registros de los resultados de cualquier prueba, análisis u otras determinaciones de residuos peligrosos durante cinco años, contados a partir de la fecha en que hubiere enviado los residuos al sitio de tratamiento o de	<b>III.</b> ...		

**Anteproyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”**

Texto Vigente	Anteproyecto	Texto propuesto	Análisis / Comentarios
disposición final, y			
<p><b>IV.</b> Las bitácoras para el control del proceso de remediación de sitios contaminados se conservarán durante los dos años siguientes a la fecha de liberación del sitio.</p>	<p><b>IV.</b> ...</p>		
	<p align="center"><b>TRANSITORIOS</b></p>		
	<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>		
	<p><b>Segundo.</b> Para efectos de lo dispuesto en la fracción II, inciso h), del artículo 71 del presente Reglamento, durante el primer trimestre de 2019 los pequeños generadores de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría las bitácoras correspondientes al periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del reglamento y hasta el 31 de diciembre de 2018.</p>		

# Análisis Costo-Beneficio

Se comenta la importancia de utilizar los Censos Económicos 2014, para poder aplicar la Metodología del Modelo de Costeo Estándar tal como lo ha establecido la COFEMER, así como que tanto beneficios y costos tengan una misma base monetaria.

En este mismo orden de ideas, respecto al **cálculo de la modalidad presencial es importante que los costos derivados de la transportación sean representativos** y no únicamente de 3 ciudades y/o una compañía de aviación, así como **se incluya el factor conocido como costo de oportunidad** al momento de calcular dicha modalidad.

Al respecto, dicho **costo de oportunidad estará representando, entre otras cosas, por la remuneración diaria** que tendrá que realizar el agente económico regulado a la par de los costos señalados por dicha Secretaría.

Bajo este tenor, esta Gerencia expone los siguientes cálculos considerando la información proporcionada por dicha Secretaría, así como la correspondiente a los Censos Económicos 2014:

Tabla 1.

Modalidad Presencial (SEMARNAT)	
Concepto	Costo
Transporte	\$1,321.33
Documentos	\$5.00
Comida	\$100.00
Pequeños Generadores de 2004 al año 2017	40,268
<b>Costo Total</b>	<b>\$57,435,590.67</b>

Fuente: SEMARNAT

La tabla 1 fue elaborada con la información proporcionada por dicha Secretaría; no obstante, **el cálculo correspondiente a transporte**, como ya se mencionó, **no es representativo**, así como **tampoco incluye el costo de oportunidad** por la realización de realizar el trámite de forma presencial.

Así pues, se muestra la tabla correspondiente a la modalidad de presentación en línea:

Tabla 2.

Modalidad "En Línea"	
Concepto	Costo
Costo internet (2 horas)	\$27.42
Salario (2 horas)	\$79.74
Costo unitario	\$107.16
Pequeños Generadores de 2004 al año 2017	40,268
<b>Costo total</b>	<b>\$4,315,185.99</b>

Fuente: SEMARNAT

La tabla 2 se basa en el salario reportado en el sitio de internet oficial que señaló la Secretaría. No obstante, lo anterior, se indica que éste pudiera no ser el correcto, salvo que únicamente dicha profesión se considere la apropiada para realizarlo, ya que el personal reportado no es representativo dentro de los subsectores económicos involucrados.

Por lo anterior, **esta Gerencia realizó los cálculos correspondientes para el subsector que nos confiere, utilizando tanto la información reportada por dicha Secretaría como la que muestra el INEGI, a través de los Censos Económicos 2014:**

Tabla 3.

Modalidad "En Línea" (PEMEX)	
Concepto	Costo
Costo internet (2 horas)	\$27.42
Remuneración del personal <sup>1</sup> (2 horas)	\$737.17
Costo unitario	\$764.59
Pequeños Generadores de 2004 al año 2017	40,268
<b>Costo total</b>	<b>\$30,788,660.20</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI y SEMARNAT

Tal como se puede apreciar, **el costo de modalidad "En Línea", para PEMEX, difiere del reportado por la Secretaría (\$4,315,185.99 pesos), fundamentalmente por el concepto de erogación monetaria por hora del trabajador que realizaría el trámite.** El cálculo de ésta corresponde a la remuneración por hora que percibe cada trabajador de nuestro subsector económico.

En la siguiente tabla se muestra los cálculos de esta Gerencia referente a la modalidad presencial, los cuales contemplan el llamado costo de oportunidad:

Tabla 4

Modalidad Presencial (PEMEX)	
Concepto	Costo
Transporte	\$1,321.33
Documentos	\$5.00
Comida	\$100.00
Remuneración diaria	\$2,288.53
Pequeños Generadores de 2004 al año 2017	40,268
<b>Costo Total</b>	<b>\$149,590,084.08</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la SEMARNAT e INEGI

Para la elaboración de la tabla 4, se calculó la remuneración diaria del trabajador (a precios de marzo 2018), con base en los Censos Económicos 2014, ya que independientemente de los costos por transportación, documentos y comida, el costo de

<sup>1</sup> Se calculó con base en los Censos Económicos 2014, actualizando a precios de marzo 2018, considerando únicamente el subsector correspondiente a "Extracción de petróleo y gas". Las remuneraciones, de acuerdo al INEGI, son todos los pagos y aportaciones normales y extraordinarias, en dinero y especie, antes de cualquier deducción, para retribuir el trabajo del personal dependiente de la razón social, en forma de salarios y sueldos, prestaciones sociales y utilidades repartidas al personal, ya sea que este pago se calcule sobre la base de una jornada de trabajo o por la cantidad de trabajo desarrollado (destajo), o mediante un salario base que se complementa con comisiones por ventas u otras actividades.

oportunidad por parte del agente económico regulado será la remuneración diaria para su trabajador.

Bajo este tenor, se muestra la siguiente tabla con los resultados generales de los distintos escenarios respecto de los beneficios reportados por la Secretaría y los calculados por la Gerencia:

Tabla 5.

Escenario	Costos	Beneficios Totales	Diferencia B-C
Modalidad Presencial (SEMARNAT)	\$57,435,590.67	\$115,718,554.28	\$58,282,963.61
Modalidad "En Línea" (SEMARNAT)	\$4,315,185.99	\$115,718,554.28	\$111,403,368.29
Modalidad "En Línea" (PEMEX)	\$30,788,660.20	\$115,718,554.28	\$84,929,894.08
Modalidad Presencial (PEMEX)	\$149,590,084.08	\$115,718,554.28	-\$33,871,529.80

Fuente: Elaboración propia

A partir de la tabla 5 se concluye lo siguiente:

1. Se puede apreciar que, **para el subsector económico que nos confiere, los costos son mayores a los reportados por parte de la Secretaría**, principalmente por las remuneraciones que perciben los trabajadores.
2. Los **costos de transportación reportados deben ser representativos** para un mejor cálculo, **al igual que el referido de servicio de internet**.
3. Es necesario que los salarios contemplados dentro de la regulación sean representativos para los subsectores involucrados.
4. La SEMARNAT debe señalar las razones por las cuales seleccionó dicha formación académica en lugar de un salario promedio a nivel nacional o de los subsectores económicos participantes.
5. **La modalidad presencial debe incluir el costo de oportunidad**, que en este caso es el salario o remuneración diaria que recibirá el trabajador independientemente de realizar el trámite. Por lo tanto, **el costeo realizado para dicha modalidad está subestimado**.
6. **Analizar con mayor detenimiento los beneficios potenciales** obtenidos mediante la presente regulación.
7. La regulación económica no sólo debe atender los posibles fallos de mercado de la economía, sino ésta debe reportar mayores beneficios a costos de cumplimiento, por lo que para el caso de modalidad presencial se deberán analizar otras vías de cumplimiento para hacer los traslados menos extensos o en su caso que los interesados lo realicen en cada delegación de dicha Secretaría.
8. **Para el subsector económico que nos confiere, el costo por realizar el trámite de forma presencial, calculado con base en la información vertida por dicha Secretaría y por los Censos Económicos, es mayor al beneficio generado**.